



Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Gerencia Municipal N° 0243-2024-MPY

Yungay, 16 de mayo de 2024

VISTOS:

El Expediente Administrativo N°00004752-2024, de fecha 10 de abril del 2024; Informe N°281-2024-MPY/07.13/JDDUYR, de fecha 15 de abril de 2024, de la División de Desarrollo Urbano y Rural; Informe N°041-2024-MPY/06/43/CAJA, de fecha 18 de abril del 2024, de la cajera; Informe N°0119-2024-MPY/06.43, de fecha 25 de abril del 2024, de la Unidad de Tesorería; Informe N°205-2024-MPY/GAF/06.40, de fecha 29 de abril del 2024, de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe Legal N°0233-2024-MPY/05.20, de fecha 16 de mayo de 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, respecto a la **DEVOLUCIÓN DE PAGO DE LOS RECIBOS DE CAJA N°0001-00105092 Y 0001-00105091**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", en esa secuencia se evidencia que las municipalidades tienen autonomía política, económica, administrativa y jurídica;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el Artículo 20°, numeral 20), expresa: "Son atribuciones del alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñara el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 1.1 del inc. 1 del art. IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS, señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, el artículo 7 Decreto Supremo N° 126-2017-EF, que aprueban el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, de la Unidad Ejecutora y Dependencia equivalente en las entidades, señala que: "Es la unidad encargada de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión de los fondos que administran, conforme a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería y en tal sentido son responsables directas respecto de los ingresos y egresos que administran.";

Que, el artículo 5° de la Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01 que, aprueba la Directiva de Tesorería N° 002-2024-EF/52.06 Directiva para Devoluciones de Ingresos Públicos y de Otros Recursos Dinerarios Depositados Indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y Otras Disposiciones, refiere que, para efectos de las devoluciones, las entidades deben cumplir previamente, con los siguientes requisitos: "a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios. b) Sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadoras. (...)";

Que, el numeral 9.1 del Artículo 9° de misma norma legal, sobre el procedimiento para devoluciones de ingresos distintos de Recursos Ordinarios, menciona que: "La devolución de ingresos cuya recaudación está a cargo de las entidades, registrados en fuentes de financiamiento distintas a las de





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Recursos Ordinarios, provenientes tanto del año vigente como de años anteriores, es realizada directamente por la entidad solo si previamente: a. Los ingresos centralizados en la CUT han generado las correspondientes Asignaciones Financieras autorizadas por la DGTP; y b. Se han cumplido los requisitos establecidos por el artículo 5 de la presente Directiva.";



Que, mediante Expediente Administrativo N°00004752-2024, de fecha 10 de abril del 2024, el administrado SAMUEL EDUARDO PAREDEZ FIGUEROA, solicita devolución de pago de los recibos de caja N°001-00105092 y 0001-00105091, la cual no corresponde al trámite que deseaba realizar, por tal solicita la devolución del pago realizado;

Que, con Informe N°281-2024-MPY/07.13/JDDUYR, de fecha 15 de abril de 2024, la División de Desarrollo Urbano y Rural, remite información, al respecto en vista a la petición del administrado y previo análisis en cuanto a los expedientes presentados, esta división declara PROCEDENTE a tal solicitud. Ya que los expedientes N°4081 Y 4082 de 2024, el cual presenta observaciones y carece de fundamento para otorgar la solicitud;



Que, mediante Informe N°041-2024-MPY/06/43/CAJA, de fecha 18 de abril del 2024, la cajera de la Municipalidad Provincial de Yungay, remite información que el administrado se apersonó a pagar recibos N°001- 00105092 y 0001-00105091, por el monto de S/110.00 soles cada uno. Manifiesta de la recaudación del área caja se deposita de manera diaria, con papeleta de depósito a favor del tesoro público T6 CUT, cuenta de la Municipalidad Provincial de Yungay, es así que la recaudación del día 27 de marzo ha sido depositado a la cuenta RDR con SIAF N°769, por lo que es imposible realizar la devolución de dinero;

Que, con Informe N°0119-2024-MPY/06.43, de fecha 25 de abril del 2024, la Unidad de Tesorería, remite informe sobre solicitud de devolución de pago efectuado. Contando con la evaluación favorable de parte del jefe de la División de Desarrollo Urbano y Rural y según lo mencionado por el responsable de caja, la misma que precisa que el pago de los recibos fue depositados a la cuenta CUT y en concordancia con el artículo 9° de la Directiva de Tesorería N° 002-2024-EF/52.06, se cree conveniente que la devolución debe ser devuelta al usuario peticionante;



Que, mediante Informe N°205-2024-MPY/GAF/06.40, de fecha 29 de abril del 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita aprobación mediante acto resolutivo la devolución de pagos realizados mediante recibos de caja N°001-00105092 y 0001-00105091. Esto llegando a la conclusión, por las consideraciones de los antecedentes, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a su despacho la aprobación, mediante Acto Resolutivo y previa Opinión Legal, la devolución de pago de los recibos de Caja N°0001-00105092 y 0001-00105091 por la suma S/110.00 soles cada uno siendo un total de S/. 220.00 soles, a favor del administrado señor SAMUEL EDUARDO PAREDEZ FIGUEROA;

Que, con proveído s/n de fecha 2 de mayo del 2024, la Gerencia Municipal, solicita informe legal;

Que, con Informe Legal N°0233-2024-MPY/05.20, de fecha 16 de mayo de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, emite la siguiente opinión: "4.1. Que, se APRUEBE mediante ACTO RESOLUTIVO, la devolución de pago de los recibos de Caja N°0001-00105092 y 0001-00105091, a favor del administrado SAMUEL EDUARDO PAREDEZ FIGUEROA, la suma de S/220.00 (doscientos veinte y 00/100 soles) por las consideraciones expuesta en el presente informe. 4.2. Se notifique al administrado SAMUEL EDUARDO PAREDEZ FIGUEROA, el acto administrativo correspondiente y póngase a conocimiento a las áreas intervinientes en el presente proceso administrativo."

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



de facultades otorgadas al Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 0052-2023-MPY, de fecha 19 de febrero del 2024;

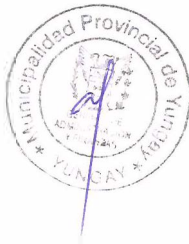
SE RESUELVE:

ARTÍCULO SEGUNDO. -PROCEDER, con la devolución de pago de los recibos de **Caja N°0001-00105092 y 0001-00105091**, por la suma S/110.00 soles cada uno, a favor del administrado **SAMUEL EDUARDO PAREDEZ FIGUEROA**, haciendo la suma total de S/220.00 (doscientos veinte y 00/100 soles) por las consideraciones expuesta en la presente resolución.



ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Unidad de Tesorería a fin de que proceda con la devolución de pago de los recibos de **Caja N°0001-00105092 y 0001-00105091**, a favor del administrado **SAMUEL EDUARDO PAREDEZ FIGUEROA**, por la suma total de S/220.00 (doscientos veinte y 00/100 soles).

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, el fiel cumplimiento de la presente Resolución bajo responsabilidad a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, División de Desarrollo Urbano y Rural y a la Unidad de Tesorería y Caja de la Municipalidad Provincial de Yungay.



ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR a las Gerencias, Unidades Orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yungay para su conocimiento y demás fines, asimismo al Administrado.

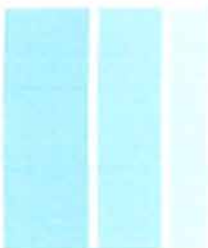
ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (<https://www.gob.pe/muniyungay>).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Econ. Luis Roberto Vergara Gabriel
GERENTE MUNICIPAL

EER/Abg. ITHC



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 muniyungay.gob.pe
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe

